



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE ADJUDICACIÓN DE LA GESTION Y EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR EN EL RECINTO DE QUATRE CAMINS-

1ª. OBJETO

El presente procedimiento negociado sin publicidad, con un único criterio de adjudicación, tiene por objeto la adjudicación del contrato administrativo especial de gestión y explotación de las barras de bar del recinto de Quatre Camins de Canals durante los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2017.

El recinto de Quatre Camins, con una superficie total de 7.452 m² se halla emplazado en la calle Quatre Camins, s/n, constituido por parte de las parcelas 103 y 104 del Polígono 3 de Canals, estando totalmente delimitado mediante vallado descubierto, existiendo dos puertas de acceso al mismo, tal y como puede apreciarse en el Plano obrante en el Proyecto de Actividad presentado, de fecha 19 de junio de 2017.

Superficies y distribución de la zona de barras.-

La zona destinada a la gestión y explotación de barras de bar tiene una superficie de 450 m², estando distribuida de la forma siguiente:

Barra nº	Superficie barra	Superficie zona de atención
Uno	25 m ²	375 m ²
Dos	25 m ²	
Tres	25 m ²	

1

La distribución consta expresamente recogida en el plano del Proyecto de fecha 19 de junio de 2017 antes citado.

El espacio e instalaciones a los que se circunscriben el objeto del presente contrato así como la ocupación del dominio público aparejada, las características específicas, aforo, así como el objeto de la actividad de gestión y explotación autorizada, serán las que constan descritas y concretadas en el Proyecto de la actividad de fecha 19 de junio de 2017 y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lotes de adjudicación.-

Las barras en número de tres (3) se adjudicarán por lotes separados, que se numeraran del 1 al 3 (atendiendo a la mayor proximidad –el 1- o la menor proximidad –el 3- a la puerta de acceso al recinto.

Ningún adjudicatario podrá serlo de más de un lote (barra), ni podrá realizarse por el adjudicatario cesión o subcontratación del objeto de la adjudicación.

2ª. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1 El presente contrato, de naturaleza Administrativa Especial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego de condiciones administrativas (PCAP) y por las del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

En lo no previsto en los pliegos, resultarán de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprobó el texto refundido de la Ley de contratos del sector público. (TRLCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP)
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación y que resulten aplicables.
- Y, en general, las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

2.2 Tendrán carácter contractual, además de las cláusulas de los pliegos técnico y administrativo, la proposición del adjudicatario, en lo que no se oponga a los pliegos.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2.4. La interpretación del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 del TRLCSP corresponde al órgano de contratación que en todo caso y respecto de los aspectos derivados del ejercicio de la actividad contará con informe técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo, Obras y Actividades, unidad administrativa que tramita la Declaración responsable en base al Proyecto de 19 de septiembre de 2017 y que ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.5. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al órgano de contratación, las prerrogativas para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

3ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo por el procedimiento negociado sin publicidad con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169, 175, 177.2 y 142.4 del TRLCSP y conforme al criterio de valoración fijado en la Cláusula 6ª del presente pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento, es la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 y la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 7 del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de tres (3) días, que se concretan en los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2017, en el horario contemplado en los pliegos, previa adjudicación y formalización del mismo.



5ª. PRECIO DE LICITACION

El adjudicatario de la gestión de cada barra de bar del recinto de Quatre Camins de Canals, para el desarrollo de la actividad citada, abonará al Ayuntamiento de Canals, el canon correspondiente, cuyo importe quedará determinado por la oferta que el licitador hubiera formulado.

Para el citado contrato se fija como tipo de licitación para cada barra el importe de Dos mil seiscientos sesenta y seis euros (//2.666//), IVA excluido, cantidad que podrá ser mejorada al alza por las ofertas que formulen los licitadores.

Forma y plazos de pago: El pago del canon tendrá carácter anticipado y se abonará de una sola vez, tras haberse producido la adjudicación del contrato y con carácter previo a la formalización del mismo.

La revisión de precios: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP se señala que el presente contrato no se halla sujeto a revisión de precios.

6ª. GARANTÍAS.

Garantía Provisional.

De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del TRLCSP se estima conveniente establecer una garantía provisional por importe del 3% del precio de licitación de cada una de las barras, sin incluir el IVA, ascendiendo a un importe de Setenta y nueve euros y noventa y ocho céntimos (//79'98//).

La citada garantía se exige para garantizar la seriedad de las ofertas que se formulen por los licitadores, intentándose con ello excluir del procedimiento las ofertas realizadas sin intención de quedar posteriormente obligados por cualquier causa y aquellas que persiguen perturbar la libre concurrencia en el procedimiento.

Garantía definitiva.

Los licitadores que resulte adjudicatario de cada una de las barras deberán prestar una garantía por importe equivalente al 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento. El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

7º.- CAPACIDAD.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el art. 60 del TRLCSP. Extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

8º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en alguno de los lugares siguientes:

a) Registro General del Ayuntamiento de Canals, sito en la Casa Consistorial, Plaza de la Vila, nº 9 de esta Ciudad, en horas de oficina, de lunes a viernes, desde las 9 hasta las 14 horas.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas.

b) Oficinas de Correos: Cuando la documentación se envíe por correo, el proponente deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que no podrá ser posterior al último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de proposiciones por medios electrónicos, dado que este Ayuntamiento aún no ha implementado las medidas necesarias para poder hacer efectiva, con las debidas garantías, dicha forma de presentación.

Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en los libros de registro.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallaran de manifiesto en las dependencias de Feria y Fiestas durante los días y horas habituales de oficina, desde la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del contratante del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals.

El plazo de presentación de ofertas será de **QUINCE** días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el perfil del contratante del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals. Si el último día coincidiese con día inhábil se prorrogará al siguiente día hábil.

9ª. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Cada Licitador presentará dos sobres cerrados, que podrán estar, además, lacrados y precintados, en los que figurará la inscripción: <<PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACION DE BARRA DE BAR EN RECINTO QUATRE CAMINS DE CANALS >>, y con el subtítulo que se indica en los subapartados siguientes.



9.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En su exterior, además de la inscripción citada en el párrafo anterior, deberá figurar:

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA” así como los datos del licitador (nombre o razón social, dirección, correo electrónico y teléfono).

Dicho sobre incluirá original o copia autenticada notarialmente o por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, de los documentos que a continuación se detallan, que deberán numerarse por ese orden:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

En el caso de que no fuese Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial.

d) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 60 del TRLCSP, (Según Modelo **Anexo I** del presente pliego).

e) Documento acreditativo de la solvencia económica y financiera del empresario de entre los señalados en el artículo 75 del TRLCSP. En caso de que se utilice la declaración de Entidad financiera, la misma se referirá a éste contrato.

f) Documento/s acreditativo/os de la solvencia técnica del empresario de entre los determinados en el artículo 78 del TRLCSP.

g) Documentos -originales o copias compulsadas- de la siguiente documentación:

-Número de Identificación Fiscal.

-Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la actividad, en su caso declaración censal modelo 036.

h) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea estarán a lo dispuesto por el Art. 72.2 del TRLCSP.

i) Los restantes empresarios extranjeros, estarán a lo dispuesto en el Art. 72.3 del TRLCSP.

j) Para el caso de agrupación temporal de Empresas se estará a lo dispuesto en el Art. 59 del TRLCSP.

k) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. (Según Modelo **Anexo I** del presente pliego).

l) Declaración responsable de que no forma parte de ningún grupo empresarial, y en caso contrario indicación de las empresas del grupo a efectos de valoración de precios.

m) Carta de Pago justificativa de haber constituido la Fianza Provisional.

n) Hoja independiente del resto de documentación en la que conste:

-El núm. de teléfono, el del fax y domicilio de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso pedir durante el procedimiento selectivo.

-Relación de la documentación obrante en el sobre.

En atención a lo dispuesto por el Art. 146, apartados 4 y 5 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 (concretamente la que se refiere en los apartados a) a k) de la cláusula 9.1) se podrá sustituir por una declaración

responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (según modelo **Anexo II** del presente pliego). En ese caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

9.2 SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En el exterior del sobre, además de la inscripción citada en el primer párrafo de este apartado, figurará: "PROPOSICION ECONÓMICA" así como los datos del licitador (nombre o razón social, dirección, correo electrónico y teléfono).

El interior del sobre incluirá el Modelo de *Proposición económica, con arreglo al que figura en el **Anexo III** del presente Pliego.*

En el supuesto de que en la proposición económica exista discordancia entre la cifra expresada en número y la expresada en letras, prevalecerá ésta sobre aquélla, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

El licitador podrá ser adjudicatario de una sola barra si bien la propuesta se formulará para las tres licitadas, debiendo expresar su orden de prioridad en la adjudicación, siendo el resultado de la licitación el que determine la barra que le corresponde, en su caso.

10ª. CRITERIOS BASICOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACION

El Ayuntamiento adjudicará la gestión y explotación de cada una de las tres barras de bar ofertadas al licitador que mejor oferta económica haya formulado y atendiendo a las prioridades por el manifestadas.

Los licitadores vienen obligados a aceptar la barra que les corresponda en función del precio ofertado aun cuando esta sea la última de sus prioridades.

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado por los licitadores al alza, se fija en la cantidad de 2.666 € (IVA excluido).

Se procederá a ordenar las proposiciones en base al único criterio establecido (precio) y una vez establecido el orden (de mayor a menor importe ofertado) se procederá a la asignación al mejor valorado la primera barra solicitada por este, y así sucesivamente, siguiendo el orden, con los demás licitadores para las barras que queden sin adjudicar.

En caso de producirse una situación de empate entre dos o más proposiciones el orden de estas se dirimirá atendiendo a sorteo.





11ª. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- 1.- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- 2.- Vocales:

- La Concejal-Delegada de Feria y Fiestas o Concejal en quien delegue.
- El Interventor Local o funcionario en quien delegue.
- El Secretario General de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- El TAG de Patrimonio de este Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Actuará de secretario de la mesa, el General de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia se realizarán las convocatorias para la constitución y demás actuaciones de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá, en acto no público, el tercer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, comenzará el acto de apertura dándose cuenta de la inserción en el perfil del contratante del anuncio de la licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con informe del funcionario de Registro General de este Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

A continuación se procederá a la apertura del sobre <<A>> y a la calificación de la documentación administrativa exigida por este pliego de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el artículo 146 del TRLCSP.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El requerimiento de subsanación se comunicará a los interesados mediante llamada telefónica, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita agilizar al máximo la notificación, garantizando la constancia de la recepción en todo caso.

Seguidamente, salvo que se haya hecho uso del plazo de subsanación, la Mesa procederá en acto público, al que quedan invitados todos los licitadores, a la apertura de los sobres <>.

Caso de haber tenido que subsanar alguna de las propuestas (Sobre A), se procederá en el acto de la Mesa para calificación (Sobre A) a convocar a los licitadores, comunicándolo con una antelación de tres días hábiles a los mismos, a la apertura de la oferta económica contenida en el sobre B pudiendo realizar en dicho acto la correspondiente Propuesta de Adjudicación al órgano competente para ello, si la baremación de las ofertas no requiriese la necesidad de informes técnicos previos.

Por último, la Mesa invitará a los licitadores a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunos respecto del acto celebrado haciéndolas constar sucintamente en acta, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la

7

Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Para los actos públicos que celebre la Mesa en los plazos previstos en esta cláusula no será preciso anuncio ni comunicación adicional alguna a los licitadores, salvo en el supuesto de que deba procederse a la subsanación de la documentación presentada, en cuyo caso se publicará el anuncio correspondiente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Perfil del contratante.

La Mesa podrá celebrar cuantas sesiones no públicas considere necesarias para deliberar.

El Secretario de la Mesa extenderá acta de las reuniones que celebre, que deberá contener la relación completa de los documentos que presenten los licitadores.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo únicamente al criterio económico y atendiendo a las prioridades manifestadas por los licitadores propondrá a la Alcaldía-Presidencia la adjudicación de los tres lotes (barras) a los licitadores que haya presentado las ofertas más ventajosas, conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula 10ª.

12ª. ACREDITACION DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Una vez presentada, previo requerimiento en su caso, y calificada la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa a que se refiere la cláusula 9ª, el licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa será requerido para que acredite, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Carta de pago justificativa del abono del canon ofertado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la acreditación de la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

El acto de adjudicación deberá ser motivado y habrá de tener en cuenta la propuesta hecha por la Mesa de Contratación en la que se valorará y ponderará el criterio de adjudicación en los términos que se recogen en este Pliego.

No serán consideradas las diversas proposiciones que se formulen por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el Perfil del contratante del Portal de Transparencia del órgano de contratación. (arts. 52.3 y 151-4 del TRLCSP)

13º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario vendrá obligado a formalizar el contrato en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir, en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, de conformidad con lo previsto por el artículo 156.4 del TRLCSP. En estos casos, la Administración, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula décimo segunda.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Sin perjuicio de la formalización del contrato, el inicio de la actividad quedará supeditado al levantamiento de acta de comprobación favorable por el Ingeniero Técnico Municipal.

14ª. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, dadas las características y duración del mismo, no podrán ser cedidos por el adjudicatario a terceros

15ª. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS

Los derechos, obligaciones y prohibiciones para quienes resulten adjudicatarios de la "Gestión y Explotación de barra de bar en el recinto de Quatre Camins" serán los expresamente recogidos en la **Ciáusula 2** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

16ª RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES CONTRACTUALES

Cualquier incumplimiento derivado de la incorrecta ejecución del contrato dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente contradictorio, en los términos establecidos en el TRLCSP en el que deberá darse audiencia al contratista

16.1. Incumplimientos contractuales:

Son incumplimientos **leves**:

- a) El incumplimiento del horario de apertura y/o cierre.
- b) No tener en lugar visible la lista de precios actualizada, dentro y fuera del local.
- c) La incorrección en el trato con el público, con los empleados municipales, o con los empleados del contratista.
- d) El incumplimiento del horario de depósito de basuras establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del citado servicio.
- e) Cualquier otro incumplimiento que no tenga la consideración de grave o muy grave.

Son incumplimientos **graves**:

- a) Tener trabajadores sin la necesaria documentación laboral; sin perjuicio de poner esta situación en conocimiento de la autoridad laboral.
- b) Ocupar y/o utilizar espacios no autorizados.
- c) La falta de limpieza personal, de los utensilios, de las dependencias de la barra de bar y del espacio adyacente de atención al público.
- d) No conservar/mantener adecuadamente las instalaciones e infraestructuras puestas a su disposición.

Son incumplimientos **muy graves**:

- a) La realización de obras sin licencia municipal o la implementación de cualquier instalación sin la oportuna licencia.
- b) La implementación o modificación de maquinaria de cualquier tipo en las dependencias de la barra de bar adjudicada.
- c) La negativa a presentar cualquier documentación, cuando la misma le sea requerida por el Ayuntamiento.
- d) La cesión o subcontratación.
- e) El ejercicio, o la mera tentativa, de resistencia, coacción o represalia contra los funcionarios municipales.

16.2. Penalidades contractuales:

1. Las penalidades aplicables en caso de cometer un incumplimiento contractual serán las siguientes:



- Incumplimientos leves. Penalidad desde 100'00 euros a 500'00 euros.
- Incumplimientos graves. Penalidad desde 500'01 euros a 1.000'00 euros.
- Incumplimientos muy graves. Penalidad desde 1.000'01 euros a 2.000'00 euros.

2. Las penalidades se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Trascendencia social del incumplimiento.
- Negligencia o intencionalidad.
- Naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.

3. Cuando se hayan producido daños y/o perjuicios, además de satisfacer el importe de la penalidad impuesta, deberá resolverse la obligación por parte del contratista, de reparar, restablecer o indemnizar los daños y/o perjuicios ocasionados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente estas obligaciones, ni las indemnizaciones que correspondan en el supuesto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

4. Corresponde la imposición de las penalidades a la Alcaldía-Presidencia.

16.3. Procedimiento:

Los responsables municipales de la gestión, seguridad, inspección o vigilancia, habrán de informar de los incumplimientos que observen, según la tipología establecida en el presente pliego, de conformidad con el siguiente régimen de denuncia obligatoria:

1. Contenido. Las denuncias habrán de incluir:
 - a. La identidad del autor del incumplimiento (si es conocida).
 - b. Una relación de los hechos, con mención del lugar, fecha y hora.
 - c. Si la denuncia se ha instado por tercero, la identificación del denunciante.
 - d. La calificación del incumplimiento cometida.
 - e. La propuesta de penalidad.

2. Requisitos. Los ejemplares de las denuncias se realizarán por triplicado, destinados a la persona que inste la denuncia, si la hubiere, al denunciado y al Ayuntamiento. Serán firmados por la persona que insta la denuncia, si la hubiere, el denunciado, y el responsable municipal denunciante, sin que la firma del denunciado implique conformidad ni con los hechos, ni con su calificación, ni con la propuesta de penalidad, sino únicamente con la recepción del ejemplar de la denuncia que se le destina. Si el denunciado se negara a firmar, o no pudiera hacerlo, así lo hará constar el responsable municipal denunciante en la propia denuncia. Las denuncias indicarán la circunstancia de que queda incoado el correspondiente expediente, y que el denunciado dispone de quince días para alegar lo que considere conveniente para su defensa, y aporte las pruebas que considere oportunas.

3. Notificación. Las denuncias se notificarán en el acto a los denunciados, o, en el supuesto de que concurran circunstancias que impidan su notificación inmediata, se notificarán con posterioridad, entendiéndose como domicilio a efectos de notificaciones, el propio Bar-Cafetería donde el contratista ejerce su actividad.

4. Instrucción y terminación del procedimiento. El abono del importe de la penalidad indicado en la notificación de la denuncia, implicará la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones o propuesta de prueba, sin que el denunciante las haya formulado o propuesto, finalizando el expediente, sin perjuicio de la interposición del recurso correspondiente. El abono anticipado de la penalidad no impedirá la impugnación de su importe mediante el correspondiente recurso que el denunciado pudiese formular.

5. Presunción de veracidad. Las denuncias efectuadas por el personal municipal encargado de la gestión, seguridad, inspección o vigilancia, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio de su deber de aportar todos los elementos probatorios posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que puedan señalar o aportar los denunciados en defensa de sus derechos o intereses.

6. Cobro. El importe de las penalidades habrá de ingresarse en la Tesorería Municipal, de conformidad con las instrucciones municipales aplicables. En el supuesto de que no se ingresase por parte del contratista el Ayuntamiento podrá ejecutar su cobro sobre la garantía definitiva constituida por éste en la Tesorería Municipal, todo ello sin perjuicio de la obligación del contratista de en el plazo que se le otorgue por parte del Ayuntamiento proceda de nuevo a completar el importe de ésta hasta la cantidad inicialmente constituida.

17ª. RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores, del resultado de su gestión, ni de los deterioros, robos o hurtos que se puedan cometerse en la zona adjudicada para la gestión y explotación de la barra.

18º.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

18.1.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, sin que, en caso de incumplimiento, pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento.

18.2.- El contratista está obligado a ejercer la actividad en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones. Si llegado el término del plazo, el contratista hubiere incurrido en incumplimiento por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el art. 212.4 del TRCSP por la resolución del contrato con pérdida de fianza, o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 212 del TRLCSP. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a lo establecido en el art. 214 del TRLCSP. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 214.2 del TRLCSP.

18.3.- El contratista está obligado a gestionar, con la debida antelación, cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la puesta en funcionamiento, debiendo abonar a su costa todos los gastos que devenguen para la gestión de dichas autorizaciones o permisos. Particularmente, los señalados en los informes del Ingeniero Técnico Municipal, del Arquitecto Municipal y de la Jefa del Servicio Municipal de Urbanismo, Obras y Actividades, incorporados al expediente de contratación.

18.4.- Serán además de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven de la formalización del contrato y cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y en la cuantía que éstas señalen.

18.5.- Presentar póliza en vigor de Seguro de Responsabilidad Civil de la gestión y Explotación de la barra.

18.6.- El contratista nombrará interlocutor permanente ante el Ayuntamiento desde la adjudicación hasta la finalización del contrato, y contará con personal suficiente para atender el servicio.

18.7.- Igualmente, los contratistas vendrán obligados al cumplimiento del resto de obligaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

19º.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP se señala que el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.



20º.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, y atendidas las características del presente contrato, se establece un período de garantía de TRES MESES.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

21º.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad a que se refiere el art. 140 del TRLCSP, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

22ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 52 del TRLCSP, la supervisión de la ejecución del contrato corresponderá al Funcionario adscrito a la Actividad de Feria y Fiestas, sin perjuicio de las funciones de supervisión de la puesta en funcionamiento de la actividad, a que se refiere el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que corresponderá al Ingeniero Técnico Municipal.

Canals, a 17 de julio de 2017.

Fdo: Jordi Cussó Muntané
Servicio de Patrimonio

Visto y Conforme:

EL SECRETARIO GENERAL, 17 - Julio - 2017



CANALS
Ajuntament
Secretaria General

José M^a Trull Ahuir

ANEXO I

(SOLO LICITADORES QUE NO SE ACOJAN A LO PREVISTO POR LA CLÁUSULA 11ª.3.IN FINE, A TENOR DEL ART 146.4 y 5 DEL TRLCSP)

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D....., con D.N.I....., actuando en nombre y representación de la Empresa....., según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Canals.

PRIMERO: Que la Empresa, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 60 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que la citada Empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Canals, en los términos previstos en el art. 7.1 d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior, se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señala el órgano de Contratación anterior a la adjudicación del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Canals para que si procede se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria con el Ayuntamiento del Licitador.

Y para que conste y surta efectos en el expediente relativo a la Gestión y Explotación de barra de bar del recinto de Quatre Camins de Canals, al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en a.... de.....de 2017.

Fdº: ”



ANEXO II

(LICITADORES QUE SE ACOJAN A LO PREVISTO POR LA CLÁUSULA 11ª.3. IN FINE, A TENOR DEL ART 146.4 y 5 DEL TRLCSP).

MODELO DECLARACIÓN

“D....., con D.N.I....., actuando en nombre y representación de la Empresa....., según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Canals.

PRIMERO: Que la Empresa, en cuyo nombre actúa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

SEGUNDO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior, se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señala el órgano de Contratación anterior a la adjudicación del contrato y siendo conocedor de que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Y para que conste y surta efectos en el expediente relativo a la Gestión y Explotación de barra de bar del recinto de Quatre Camins de Canals, al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en a.... de.....de 2017.

Fdº:”

15

**ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. _____, vecino de _____,
con D.N.I. nº _____, actuando (en nombre propio o representación de:
_____, con domicilio en _____ nº _____ de
_____, con D.N.I. o N.I.F. nº _____) en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, enterado de los Pliegos de cláusulas Administrativas y
Técnicas para adjudicar, mediante procedimiento negociado para la gestión y explotación
de barras de bar en el recinto de "Quatre Camins" de Canals, se compromete a prestarlo,
con estricta sujeción a los citados documentos, cuyo contenido se acepta en su
integridad.

Manifiesto la voluntad de que me sea adjudicada la gestión y explotación de una
barra de bar en el recinto de "Quatre Camins" con el siguiente orden de prioridad:¹

Lote /Barra	Orden de prioridad (en letra)
1	
2	
3	

16

A tal efecto presento oferta económica en los siguientes términos:

	OFERTA (En número)	OFERTA (En Letras)
Precio/canon		
IVA(21%)		
Total (Precio + IVA)		

(Fecha y firma del proponente)"



¹ El licitador deberá señalar su prioridad en la adjudicación de la barra. Así si se prefiere la nº 3 sobre la nº 1 y la nº 1 sobre la nº 2, cumplimentará:

Lote /Barra	Orden de prioridad (en letra)
1	Dos
2	Tres
3	Uno

Las barras en número de tres (3) se adjudicarán por lotes separados, que se numeraran del 1 al 3 (atendiendo a la mayor proximidad –el 1- o la menor proximidad -el 3- a la puerta de acceso al recinto ferial.



ANEXO IV

MODELO DE AVAL

El Banco-Caja....., sucursal de, con N.I.F. nº, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle....., código postal....., de, y en su nombre y representación D....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A.....(nombre de la persona o empresa avalada) con N.I.F. o C.I.F....., en virtud de lo dispuesto por la cláusula 15 del pliego que rige el procedimiento negociado con un único criterio de adjudicación para la adjudicación de <<barra de bar en recinto de "Quatre Camins" de Canals>>, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de dicho contrato, ante el Ayuntamiento de Canals por importe de (en números y letras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligatorio principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de este Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Canals o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Razón social de la Entidad

Firma de los apoderados.

Bastanteo de poderes por la Asesoría jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado (provincia, fecha, número o código).

17

